



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 360-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 28 de Junio de 2021.

VISTOS:

El Contrato N°04-2021-UA-MPLC de fecha 18 de Mayo del 2021 siendo su Objeto de Contrato la Adquisición de Asfalto Líquido CUT BACK MC-30 (curado medio grado MC-30), Asfalto Líquido CUT BACK RC-250 (curado rápido grado RC-250), para la Actividad "Mantenimiento Periódico de los Caminos Vecinales No Pavimentados de la Vía Pavayoc- Cochaccasa - Empaliada, Distrito de Santa Ana Provincia de la Convención", Carta S/N de la empresa D.J. DANIEL CONTRATOISTAS GENERALES E.I.R.L de fecha 20 de Mayo del 2021 con registro de meza de partes N° 6764, Informe N° 1017-2021-YCR-UA-MPLC de fecha 22 de Junio del Año 2021 del Jefe de la Unidad de Logística CPC. Yulios Campana Ricalde, Informe Legal N° 0439-2021/OAJ-MPLC/LC de fecha 28 de Junio del año 2021 del Abog. Ricardo Caballero Ávila jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de reforma constitucional N°27680, 28607 y 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a fórmulas de reajuste, en su numeral 38.1) señala que "en los actos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del índice de precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago (...)". Es así, que, al amparo de esta normativa, en la cláusula octava del Contrato N° 011-2020-SIE-UA-MPLC: del Reajuste; conforme lo establece el artículo 38 del reglamento, El Contratista deberá cumplir con presentar la solicitud de reajuste en caso de producirse variación en los precios de combustible (incremento o decremento);

Que, El Contrato N°04-2021-UA-MPLC de fecha 18 de Mayo del 2021 siendo su Objeto de Contrato la Adquisición de Asfalto Líquido CUT BACK MC-30 (curado medio grado MC-30), Asfalto Líquido CUT BACK RC-250 (curado rápido grado RC-250), para la Actividad "Mantenimiento Periódico de los Caminos Vecinales No Pavimentados de la Vía Pavayoc- Cochaccasa - Empaliada, Distrito de Santa Ana Provincia de la Convención", por un monto total de S/ 567,437.50 soles, conforme a la Cláusula segunda y es como sigue:

ITEM	DESCRIPCION	U. MED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	Asfalto Líquido CUT BACK MC-30 (curado medio grado MC-30)	GL.	12,250	12.97	158,882.50
2	Asfalto Líquido CUT BACK RC-250 (curado rápido grado RC-250)	GL	31.500	12.97	408,555.00
				TOTAL	567,437.50

Que, se tiene Carta S/N de la empresa D.J. DANIEL CONTRATOISTAS GENERALES E.I.R.L de fecha 20 de Mayo del 2021 con registro de meza de partes N° 6764 emitido por su representante legal Sra. Jessica Escobar Palma solicitud que hace referencia al Contrato N° 04-2021-SIE-UA-MPLC, solicitando el reajuste de precios por incremento para la Actividad "Mantenimiento Periódico de los Caminos Vecinales No Pavimentados de la Vía Pavayoc- Cochaccasa - Empaliada, Distrito de Santa Ana Provincia de la Convención", alcanzando la propuesta de precios actualizados como anexo:

Que, se tiene el Informe N° 1017-2021-YCR-UA-MPLC, de fecha 22 de Junio del año 2021 del jefe de la Unidad de Logística CPC. Yulios Campana Ricalde informa al CPC Boris T. Mendoza Zaga Gerente Municipal, quien conforme a la revisión de la solicitud presentada remite opinión desfavorable para la procedencia del reajuste de precios N° 01 de asfalto líquido el contratista no adjunta ninguna variación de precio posterior a la suscripción del contrato.

Que, mediante Informe Legal N° 0439-2021/O.A.J-MPLC/LC de fecha 28 de Junio del 2021 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, opina que es Improcedente la solicitud formulada por la empresa DJ DANIEL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L correspondiente al Contrato N° 04-2021-SIE-UA-MPLC, solicitando el reajuste de precios por incremento para la Actividad "Mantenimiento Periódico de los Caminos Vecinales No Pavimentados de la Vía Pavayoc- Cochaccasa - Empaliada, Distrito de Santa Ana Provincia de la Convención, Cusco", en vista que la lista del incremento de precios que adjunta en su petición corresponden a fechas anteriores a la firma del contrato.

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 348-2021-MPLC/A resuelve en su artículo segundo encargar al CPC Riben Fredi Huillca Peña la Gerencia Municipal por encontrarse el titular con Licencia por motivos de salud, quien deberá cumplir las funciones inherentes al cargo por los días de incapacidad temporal del titular;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la Sra. Jessica Escobar Palma en su calidad de representante legal de la empresa **DJ DANIEL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L** sobre reajuste de precio sobre el objeto estipulado en el Contrato N° 04-2021-SIE-UA-MPLC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimientos notifique la presente Resolución al contratista de manera inmediata, conforme a Ley.

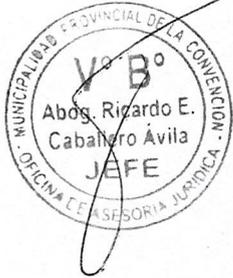
ARTICULO TERCERO. - REMITIR copia de los actuados a la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que realice las actuaciones de calificación de faltas, incurridas por los servidores, y los que resulten responsables, según lo dispuesto por la Ley 30057 – Ley del Sistema Servicio Civil y disposiciones derivadas.

ARTÍCULO CUARTO. - DÉSE cuenta a la Dirección de Administración, para los fines pertinentes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
O.A.F.
UA
CONTRATISTA
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

C.P. ALIBIEN PREDIAL CALCA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL (E)
DNI 41112545

